

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA**

**REGLAMENTO SOBRE LA OPERACIÓN DEL
HOTEL GIGANTE DE MASCOTAS DE CAROLINA.**

Reglamento sobre la Operación del Hotel Gigante de Mascotas de Carolina.

Sección 1.00 - Disposiciones Generales:

Sección 1.01- Título

Este Reglamento se conocerá y citará como el “Reglamento sobre la Operación del Hotel Gigante de Mascotas de Carolina.”

Sección 1.02 – Base Legal

Este reglamento se adopta al amparo de los Artículos 2.001, 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, titulada como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 1.03 – Propósito y Aplicación

El propósito de este Reglamento es para establecer normas y procedimientos de operación para el Hotel Gigante de Mascotas de Carolina, aplicables al ejercicio de sus funciones y las dispuestas en este reglamento.

Sección 1.04 – Validez y Vigencia

Este Reglamento será válido una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y firmado por el Alcalde y se publique, según corresponda.

Sección 2.00 – Definiciones:

Para efectos de este reglamento las siguientes palabras y frases se definen de la siguiente manera:

Animal (mascota) – quiere decir perro, gato u otra mascota que allí se hospede.

Veterinario – Quiere decir Doctor en Medicina Veterinaria, Licenciado y Colegiado en Puerto Rico.

Tecnólogo Veterinario – Persona entrenada y supervisada por el Médico Veterinario para asistirle en sus funciones de acuerdo a las Ley Núm. 4, aprobada el 29 de julio de 1958, (5 LPRA., Secc 644)

Asistente de Técnico Veterinario – Persona entrenada que asiste al Técnico Veterinario en sus funciones y es supervisada a su vez por el Técnico Veterinario.

Dueño (cliente) – Toda persona o entidad que tenga posesión legal, custodia o el control de uno o más animales, que lleve a su mascota a hospedarse en el Hotel Gigante.

Servicios – Quiere decir los servicios brindados en el Hotel Gigante de Mascotas.

Vacunación – La administración de una vacuna contra la rabia, bordetella, virus canino o felino, por un médico veterinario legalmente licenciado en Puerto Rico. La vacuna tiene que haber sido producida bajo una licencia del Departamento de Agricultura de Estados Unidos y aprobada para su uso por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

Tarjeta de identificación válida - Tarjeta que identifique a la persona dueña de la mascota. Esto es una identificación expedida por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La tarjeta Electoral no se define como una identificación válida. Ejemplo de una tarjeta válida es la Licencia de Conducir, ID de lugar donde trabaja el cliente y pasaporte, entre otras.

Sección 3.00 - Disposiciones Generales

- A. Los servicios se ofrecerán mediante cita previa. De no tener cita previa el dueño de la mascota que se presente sin cita deberá esperar por el turno según los espacios disponibles que se tengan en ese momento.
- B. Los servicios adicionales al hospedaje, entiéndase “grooming”, corte de uñas, entrega y recogido, entre otros, deben ser pagados antes de recibir el servicio y el dueño debe completar todo el formulario de inicio requerido.
- C. Todo dueño de mascota pagará por los servicios brindados durante la estadía, así como si surgiera alguna enfermedad que requiera cuidado inmediato durante su estadía en el Hotel Gigante. Esto incluye las pruebas de emergencia que se le tengan que hacer a la mascota. El dueño será responsable de cualquier contingencia que pudiese tener su mascota.
- D. El Hotel Gigante entiende que se pueden presentar problemas imprevistos, los cuales obliguen al dueño a tener que dejar a su mascota por un tiempo adicional al pactado, en el hospedaje. De ser así el dueño deberá contactar al personal del Hotel Gigante de Mascotas para notificar el cambio de fecha que interese. Si el cliente no se comunica con nosotros dentro de los primeros 2 días, luego de la fecha que se estipuló para recogerlo, haremos las gestiones para contactar al dueño y/o familiar que dejó como contacto. Esta gestión comenzará con el contacto telefónico y de no tener contestación pasaremos a visitar la residencia del dueño de la mascota o el familiar designado.

Si el cliente se presenta, deberá pagar o se le debitará, según acordado, por el día o los días adicionales de hospedaje y los servicios obtenidos. De no tener contestación alguna de parte del dueño, en un término de 5 días, la mascota pasará a ser parte del Departamento de Control de Animales, lo que significa que pueden ser puestos en adopción o pueden disponer de ellos en forma humanitaria. Si el dueño, luego de este proceso se presenta reclamando a su mascota y aún la misma está en el área de adopción, tendrá que asumir el pago de los días adicionales de hospedaje que tuvo luego de la fecha de recogido acordada previamente.

Toda acción estará documentada en el expediente del cliente.

Sección 4.00 – Requisitos solicitados a los dueños al hospedar a su mascota.

Será obligación de todo dueño haber vacunado a su mascota contra la rabia y presentar el certificado oficial que así lo indique con el sello de oficial del Colegio de Médicos Veterinarios. Además debe haber sido vacunado contra la Bordetella, el Distemper, la Hepatitis, Leptospirosis, Parvo, Influenza.

Todas estas vacunas incluyendo la desparasitación deben haber sido administradas una (1) semana antes de comenzar el servicio de hospedería u otro servicio en el Hotel Gigante de Mascotas. Debe presentar certificado de vacunas expedido por un médico veterinario colegiado y licenciado en Puerto Rico. De no ser así, no se podrá admitir a la mascota en el Hotel.

En el caso de los pájaros es necesario presentar el certificado de salud expedido por un veterinario licenciado. Esta obligación aplica a todas las mascotas que residen de manera permanente o temporera dentro y fuera de los límites territoriales del Municipio.

De no ser residente de Carolina y la mascota no estar vacunada con las vacunas requeridas, el dueño tendrá que pagar los cargos adicionales en el Hotel Gigante para que puedan ser administradas a la mascota. Por otro lado, si no es residente, se le buscará un acomodo razonable a su mascota dentro de la disponibilidad que haya en el Hotel Gigante de Mascotas. Deberá presentar una identificación válida con foto, como evidencia tales como el recibo de agua, luz, teléfono o cable tv, para su autenticidad.

De la persona residir en Carolina y su mascota no estar vacunada, deberá pasar por el Centro de Control de Animales para el proceso de registro, vacunación y desparasitación, incluyendo la vacuna de la Bordetella y pagarán los cargos establecidos en el Centro de Control de Animales.

Sección 5.00 – Obligación de proveer información

Será responsabilidad de cada dueño de mascota completar el cuestionario inicial donde se detalla su información personal y la de la mascota y la acompañará con una identificación personal, con foto, del dueño.

Además, el dueño leerá, completará y firmará la Hoja de Acuerdo de los servicios que se le prestarán a su mascota en el Hotel Gigante de Mascotas.

Se le tomará a la mascota una foto de entrada y una de salida como evidencia de identificación adicional de dicha mascota.

Será responsabilidad del dueño de la mascota completar la hoja de salida al momento de recogerla en la que el cliente expresará su opinión sobre cómo encontró a su mascota y sobre la calidad de nuestros servicios. El empleado deberá verificar que todos los documentos estén completamente llenos antes de recibir o entregar la mascota.

Sección 6.00 – Facultades y Operación del Hotel Gigante de Mascotas

Sección 6.01 - Propósito y Administración del Hotel Gigante de Mascotas

El personal del Hotel Gigante de Mascotas tiene la responsabilidad de cuidar y proporcionar un ambiente seguro e higiénico a las mascotas que allí se hospeden. Además, tiene que brindar servicios de alta calidad a precios razonables a nuestra ciudadanía carolinense, los cuales se establecerán mediante Orden Administrativa.

Sección 6.02 – Facultades generales del personal del Hotel Gigante de Mascotas

El Hotel Gigante de Mascotas y su personal está autorizado a cuidar, alimentar, asear y velar por el bienestar de la mascota que allí se hospede. Además ofrecerá los servicios solicitados por el cliente y facturará los mismos conforme las tarifas establecidas en la Orden Administrativa que se establezca a esos efectos.

Sección 7.00 – Pago

- A. El cliente deberá separar y pre-pagar el espacio de la estadía con una cantidad de dinero mínima establecida en la mencionada Orden Administrativa, ésto por lo menos 48 horas antes de la fecha que comienza el servicio. La cantidad será acreditada al total a pagar.
- B. El cliente firmará, de no estar de acuerdo, un documento donde se comprometa que de haber algún cargo adicional por alguna condición o enfermedad repentina, será pagado por él en su totalidad.
- C. Si el cliente adeuda cantidad, no paga o no está de acuerdo al plan de pago luego de aprobársele, la mascota será enviada al Centro de Control de Animales, el cual dispondrá de ella según corresponda.

Sección 8.00 – Servicios

A. Hospedaje: Para mascotas pequeñas, medianas y grandes.

B. Servicio Obligatorio:

- Se facturará: Dip-Baño medicado contra parásitos externos (pulgas, garrapatas, entre otros).

C. Servicios Adicionales: Se facturará conforme lo establece la Orden Administrativa que promulgue el Primer Ejecutivo.

- Grooming: Para mascotas pequeñas, medianas y grandes.
Incluye:
 Recorte
 Baño
 Limpieza general de oídos
 Corte de uñas
 Colonia
 Total Body Clip
 Limpieza de glándulas
 Corte de uñas
 Entrenamiento Básico

D. Vacunación a mascotas cuyos dueños no son residentes en Carolina (Canino y Felino).

1. Vacunas

- Vacuna de Rabia
- Vacuna contra Virus

Canino: Parvovirus, Parainfluenza, Distemper, Hepatitis, Coronavirus y Leptospirosis

- Vacuna de la Bordetella

Felino: Rinotraqueitis, Panleucopenia, Calicivirus y Clamydia

- Vacuna Leucemia Felina

2. Pruebas

- Parásitos del Corazón
- Leucemia felina
- CBC
- Fecal
- Químicas de sangre
- Desparacitación
-

Sección 10.00 – Cláusula de Separabilidad

Si cualquier disposición de este Reglamento fuera impugnada ante un tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no invalidará las restantes disposiciones del mismo, sino que se limitará a la disposición declarada inconstitucional o nula.

JOSE C. APONTE DALMAU
ALCALDE

FECHA